

▼ **ÁREA DE APROBACIÓN**

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▲ MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

▲ MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato 

8 Modificaciones del Co... 

9 Incumplimientos 

 Volver

Iniciar ejecución 

Identificación del contrato

| | |
|--|--|
| ID del contrato en SECOP | CO1.PCCNTR.5190441 |
| Versión del contrato | 1 |
| Estado de contrato | Firmado |
| Fecha de generación del estado | 1 día de tiempo transcurrido (05/07/2023 10:26:29(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Número del contrato | 1341-2023 |
| Objeto del contrato | Prestación de servicios para brindar apoyo en la ejecución de las actividades del programa de medicina preventiva y del trabajo, dirigida a los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas |
| Tipo de Contrato | Prestación de servicios |
| ¿Asociado a otro contrato? | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No |
| Duración del contrato | 6 Meses |
| Fecha de inicio de contrato | <input type="text"/>  * |
| Fecha de terminación del contrato | 15/12/2023 23:59  * |
| Tiempo adiciones en días | 0 días |
| Liquidación | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No * |
| Fecha de inicio de liquidación | 16/12/2023 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Fecha fin de liquidación | 15/12/2026 0:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Obligaciones Ambientales | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No * |
| Obligaciones pos consumo | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No * |
| Reversión | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No * |

Información de la Entidad Estatal contratante



UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Qualitas Salud Ltda

Número de documento 800132210

Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---------------------|------------------|----------------|------------------|
| Qualitas Salud Ltda | AV VILLAS | Ahorros | 009380932 |

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

NUBIA
 ESTELLA
 Aprobado MONTEJO Fecha de 06/07/2023
 por: LEON aprobación: 11:04:40 ((UTC-
 MONTEJO 05:00) Bogotá,
 LEON Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

GUILLERMO
 MARTINEZ
 Aprobado MARTINEZ Fecha de 06/07/2023
 por: DAZA aprobación: 18:27:22 ((UTC-
 05:00) Bogotá,
 Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_5190441_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación UARIV-IP-005-2023
Título de la oferta QUALITAS SALUD LTDA - UNIDAD DE REPARACION DE VICTIMAS
Cuantía del contrato 116.000.000 COP

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1341-2023
PROCESO UARIV-IP-005-2023**

Señores:

QUALITAS SALUD LIMITADA

Representante Legal

NUBIA ESTELLA MONTEJO LEON

Dirección: Carrera 46 No. 93-07

Bogotá D.C.

Tel: 3168348660 - 3168348668

Correo electrónico: contador@quialitas-salud.com

Respetados señores:

El suscrito, **GUILLERMO MARTINEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.696 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número **00126 del 31 de enero de 2018**, modificada entre otras, por la Resolución número **00974 de 2019**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos 800.132.210-9 de la propuesta presentada por **QUALITAS SALUD LIMITADA**, identificada con NIT. 800.132.210-9, representada legalmente por **NUBIA ESTELLA MONTEJO LEON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.552.741, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-005-2023, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día cuatro (04) de julio de 2023.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-005-2023, **LA UNIDAD** acepta los términos y condiciones de la oferta presentada el día 26 de junio de 2023 por **QUALITAS SALUD LIMITADA** identificada con NIT. 800.132.210-9, en adelante "EL CONTRATISTA".

Adicionalmente **LA UNIDAD**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios para brindar apoyo en la ejecución de las actividades del programa de medicina preventiva y del trabajo, dirigida a los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Prestar los servicios de promoción y prevención de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales y otros servicios propios de medicina preventiva y del trabajo complementarias, así como la medición del desgaste emocional, Análisis de Puesto de Trabajo con énfasis Biomecánico y/o Psicosocial, para los funcionarios públicos y/o colaboradores de la Unidad.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contrato se adjudica por el valor del presupuesto oficial, sin embargo, en atención a que el desarrollo del mismo será por monto agotable atendiendo el sistema de precios fijos unitarios, es decir el valor total del contrato resultará de la ejecución acorde con las necesidades que tenga la entidad durante el plazo del negocio jurídico.

PARÁGRAFO 2: El valor corresponde con los valores ofertados en el Formato No 3 por **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-005-2023.

PARÁGRAFO 3: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 158023 del 31 de marzo de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de **LA UNIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por la Entidad, así:

La Unidad para las Víctimas pagará al contratista el valor pactado, en forma mensual equivalente al número de bienes (elementos de protección objeto del contrato) efectivamente entregados a la Unidad para las víctimas de acuerdo con el valor unitario ofertado por el contratista.

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes posterior a la fecha de expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La factura debe contener la relación de los bienes suministrados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal, el IVA y el valor total.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará el pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

-REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con el anexo que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario, o Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista, o Detalle de los bienes y/o servicios facturados o Régimen al que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
 - Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.
- b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- c) Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- d) Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los bienes y/o servicios prestados efectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

- GENERALIDADES PARA EL PAGO:

Nota 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignados a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del término de los 60 señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 2: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 5: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los organismos de control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del Contrato, cuando así se requiera, por parte del supervisor de este.
3. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
4. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato de manera autónoma e independiente y utilizar en el cumplimiento de su labor su propio personal.
5. Corregir en forma oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
6. Notificar al supervisor del contrato cualquier accidente que se presente en las instalaciones de la Unidad y su respectivo reporte e investigación de este.
7. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del contrato.
8. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y cuenta con las medidas de seguridad industrial requeridas para el desarrollo y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales contratados que garantice el bienestar de los servidores y /o colaboradores.
9. Garantizar las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
10. Entrega al supervisor del contrato una relación del seguimiento y control financiero de acuerdo con el periodo facturado mes vencido.
11. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
13. Cumplir con las obligaciones legales relativas al sistema de Riesgos Laborales y a Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 723 de 2013 y 1072 de 2015, Resolución

- 0312 de 2019 y Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato, las cuales pueden ser verificadas durante la ejecución del contrato.
14. Aportar, cuando a ello hubiere lugar, los insumos necesarios para resolver oportunamente las peticiones formuladas por cualquier persona en relación con la ejecución del contrato.
 15. Suscribir el acta de liquidación del contrato y reunirse en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato para reportar el avance de su ejecución.
 16. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
 17. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que se presenten o que puedan llegar a afectar la ejecución del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
 18. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
 19. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.
 20. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, haciendo énfasis en su adecuada separación.
 21. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 título 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 título 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, que se generen durante las actividades contractuales.
 22. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato y contar con acuerdos de corresponsabilidad con

recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos requeridos contenidos en los documentos precontractuales.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales que se soliciten por parte del supervisor, y presentar un informe donde se evidencie las atenciones y tipo de examen en cada una de las sedes donde se preste el servicio, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber culminado la actividad.
3. Garantizar que las IPS y profesionales que realizaran las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, cuenten con la habilitación

correspondiente y licencias en salud ocupacional vigentes expedido por el Ministerio de Salud y Protección social.

4. Cumplir con la normatividad vigente relacionada a las evaluaciones médicas ocupacionales, entre otras la Resolución 2346 de 2007, Resolución 4502 de 2012 y Resolución 2003 de 2014 de conformidad con las actividades a desarrollar.
5. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores para realizar las actividades asignadas de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad en caso de que se requieran.
6. Entregar el listado de atenciones realizadas de las evaluaciones medicas ocupacionales al supervisor del contrato.
7. Contar con la Licencia en Salud Ocupacional vigente para poder prestar los servicios de exámenes medico ocupacionales expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.
8. Contar con la disponibilidad logística para realizar de manera masiva los exámenes médicos ocupacionales periódicos a nivel nacional y territorial de acuerdo con las fechas, disponibilidad y programación acordadas con el supervisor del contrato.
9. En el caso de uso de transporte terrestre, los vehículos deben contar con la documentación vigente: SOAT, licencia de tránsito y revisión tecno mecánica, elementos de emergencia, protocolo en caso de accidente y en caso de los conductores ellos deben contar con el curso vigente de manejo defensivo y licencia de conducción.
10. Contar con los elementos tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de cada una de las jornadas programadas en cada una de las sedes, y de esta manera garantizar que todas las actividades permitan el registro de seguimiento y control de participaciones de la Unidad.
11. Con cada pago se deberá presentar un informe general de ejecución que dé cuenta de las actividades que se llevaron a cabo para cada periodo, dicho documento deberá firmarse por el contratista, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Información de las actividades realizadas con la descripción detalladas, precisando lugares de ejecución, fechas, descripción técnica del apoyo realizado, relación de bienes y/o elementos y/o servicios prestados, soporte fotográfico, listas de asistencia de los participantes en formato de la unidad, base de datos de los participantes según formato establecido por la Unidad, valores ejecutados, según requerimientos realizados por la supervisión del contrato por parte de la Unidad para las Víctimas.
12. Al finalizar el contrato, deberán presentar un informe final firmado que recopile la totalidad de la ejecución, en medio magnético y físico, relacionando: Información de las actividades realizadas, precisando lugares

de ejecución, fechas, descripción del apoyo realizado, relación de bienes y/o elementos, soporte fotográfico, listas de asistencia, valor ejecutado de la negociación y base de datos consolidada de los participantes, detallando en que actividad participó.

13. El contratista deberá levantar las actas en el formato establecido por la Unidad de todas las reuniones en las que participe la Unidad para las Víctimas y el contratista, estas se deberán entregar junto con el informe mensual debidamente firmadas por las partes.
14. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: Por su parte, **LA UNIDAD** se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
2. Verificar que los bienes adquiridos cumplan con lo requerido por la **UNIDAD** y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C y las demás ciudades contempladas en las especificaciones técnicas del bien y/o servicio descritas en el estudio previo

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Maite García Rodríguez Profesional Especializado Grado 21, del Grupo de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de **LA UNIDAD**.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° de artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:



- a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- b. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- c. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- d. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- e. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f. Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- g. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- h. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

PARÁGRAFO: El (la) Secretario (a) General podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **LA UNIDAD**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.

7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a LA UNIDAD a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que LA UNIDAD asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a LA UNIDAD, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre EL CONTRATISTA, ni el personal a su cargo y LA UNIDAD, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, LA UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta

el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual **LA UNIDAD** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **LA UNIDAD** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a **LA UNIDAD**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA UNIDAD** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **LA UNIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incurso en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **LA UNIDAD** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIDAD** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **LA UNIDAD** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero

o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **LA UNIDAD**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **LA UNIDAD** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **LA UNIDAD**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **LA UNIDAD**, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a **LA UNIDAD** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **LA UNIDAD**, de conformidad con sus normas y reglamentos internos para el efecto.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **LA UNIDAD** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATOS. - **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **LA UNIDAD** continuará siendo el único responsable ante **LA UNIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **LA UNIDAD** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **LA UNIDAD** se reserva

el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIDAD**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de **LA UNIDAD** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS. EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución del amparo de cumplimiento a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de **LA UNIDAD**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos:

| RIESGO | PORCENTAJE Y/O MONTO | VIGENCIA |
|----------------------------------|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor total de la oferta aceptada | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta. |

| | | |
|--|---|--|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor total de la oferta aceptada | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | 5% del valor total de la oferta aceptada | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la aceptación de la oferta. |

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **LA UNIDAD** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a **LA UNIDAD** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **LA UNIDAD**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:

A LA UNIDAD:

En Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65

Complejo Logístico San Cayetano

Tel: (+57) 601 4325400

Email: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

EL CONTRATISTA:

Bogotá D.C

Dirección: Carrera 46 No. 93-07

Email: contador@quialitas-salud.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **LA UNIDAD** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **LA UNIDAD** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por

documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **QUALITAS SALUD LIMITADA** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Se suscribe a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.


GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Secretario General

Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Grupo de Gestión Contractual 
Proyectó y revisó: Nicolás Barrera Barros – Abogado contratista – Grupo de Gestión Contractual 



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: hdyoreno YISETH VANESA MORENO DAZA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
 Fecha y Hora Sistema: 7/07/2023 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 158023 de fecha 2023-03-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

| | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|--------------------------|------------|-------------------------------|--|------------------|----------------|
| Número: | 525823 | Fecha Registro: | 2023-07-07 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo de Moneda: | COP-Pesos | Tasa de Cambio: | 0,00 |
| Valor Inicial: | 116.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 116.000.000,00 | Saldo x Obligar: | 116.000.000,00 |

TERCERO ORIGINAL

| | | | | | |
|---------------------|-----------|---------------|-------------------------|----------------|-----------------|
| Identificación: NIT | 800132210 | Razón Social: | QUALITAS SALUD LIMITADA | Medio de Pago: | Abono en cuenta |
|---------------------|-----------|---------------|-------------------------|----------------|-----------------|

CUENTA BANCARIA

| | | | | | | | |
|---------|--------------|--------|-----------------------|-------|-----------|---------|--------|
| Número: | 006369999674 | Banco: | BANCO DAVIVIENDA S.A. | Tipo: | Corriente | Estado: | Activa |
|---------|--------------|--------|-----------------------|-------|-----------|---------|--------|

ORDENADOR DEL GASTO

| | | | | | |
|-----------------|----------|---------|-------------------------|--------|--------------------|
| Identificación: | 19395696 | Nombre: | GUILLERMO MARTINEZ DAZA | Cargo: | SECRETARIO GENERAL |
|-----------------|----------|---------|-------------------------|--------|--------------------|

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

| | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|-----------|-------|-------------------------------------|--------|------------|
| Identificación: | Fecha de Registro: | Genera Viáticos: | No | Num. Solicitud de Comisión: | Número: | 1341-2023 | Tipo: | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Fecha: | 2023-07-07 |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|-----------|-------|-------------------------------------|--------|------------|

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|-------------------------|--|--------|---------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 000 VIC GESTION GENERAL | C-4199-1500-5-0-4199057-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO - FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A | Nación | 10 | CSF | | | | | |
| | | | | | | 116.000.000,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 116.000.000,00 | 0,00 | 116.000.000,00 | 116.000.000,00 |

| | |
|---------|--|
| Objeto: | PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UARIV. |
|---------|--|

| PLAN DE PAGOS | | | | | | | |
|----------------------------------|---|------------------------------|--------------------------------------|------------|----------------|-------------------|---------------|
| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
| 41-04-00 | UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2023-12-15 | 116.000.000,00 | 116.000.000,00 | NINGUNO |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)